

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,00 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTOS

Carreteras. -- Expropiación.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Grado han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la carretera de la de Grado á Puerto Ventana á Tolinas, Sección de San Pedro á Restiello, trozo primero, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada en los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondientes á los días 24 y 27 de Octubre último, y que los propietarios de las mismas comparezcan ante la Alcaldía de Grado, en el plazo máximo de ocho días, contados desde el si-

guiente al de su notificación, á fin de nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que el que nombren para ser admitido ha de reunir las condiciones que señalan los artículos 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; el 32 del Reglamento para su ejecución; el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en caso contrario se les declarará conformes con el perito que represente á la Administración.

Oviedo, 18 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 680.

A los efectos del art. 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911, y de acuerdo con lo que dispone el art. 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante el plazo de quince días, para la declaración de utilidad del camino vecinal desde el pueblo de Mestas hasta el sitio de la Busteriza del Llano de Con, correspondiente al término municipal de Cangas de Onís, con objeto de que en el indicado plazo se produzcan las reclamaciones que se crean oportunas por quien se considere con derecho á

ello, las cuales deberán presentarse en la Sección de Fomento del Gobierno civil (Jefatura de Obras públicas) y en el Ayuntamiento á que dicho camino afecta, en cuyas oficinas estarán de manifiesto los antecedentes necesarios.

Oviedo 20 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 694

Terminadas y recibidas las obras de dragado del canal de la Ría de Avilés y de ensanche del terraplen de Avilés á la Dársena de San Juan de Nieva, ejecutada por la contrata á cargo de D. José C6 Borrell, en representación de la Empresa Marítima de Dragados y Transportes domiciliada en Barcelona, se anuncia al público durante treinta días, á fin de que el Ayuntamiento de Avilés, ó cualquiera otro limítrofe interesado en la ejecución de dichas obras, remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante ellos se hayan formulado y á las cuales hace referencia la Real orden de 3 de Agosto de 1910; advirtiéndose que de no verificarlo en el indicado plazo se entenderá que no existe causa alguna que se oponga á la devolución de la fianza.

Oviedo 20 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 693

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Carreño

EDICTO

Don Jesús García Prendes, Alcalde constitucional de Carreño.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año económico de 1914, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, advirtiéndose que el 6 de Marzo entrante se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado, todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Candás, 19 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Jesús G. Prendes.—Por su mandado, el Secretario de la Junta repartidora, Bonifacio G. Pelayo.

R. al núm. 713

Alcaldía de Siero

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante estas Consistoriales personalmente ó por legítimo representante, á las ocho horas del día primero del próximo Marzo á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte, que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que, siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Generoso Tejera Fombona, hijo de José y Josefa.

Venancio Gonzalez Busto, de José y Generosa.

José María Ibañez Rodriguez, de Trifón y Celedonia.

Avelino Palacio Folgueras, de Servando y Josefa

Rodrigo Montequin Fernandez, de Antonio y Generosa.

Aquilino Rotella Camino, de José y Claudia.

Raimundo Rodriguez Peña, de José y Teresa.

Ramón Fernandez Suarez, de José y Teresa.

José Rodriguez Quidiello, de Jorge y Manuela.

Celso Palacio Nuño, de Ramón y Cariota.

Avelino Loredo Somonte, de Joaquin y Prudencia.

Manuel Menendez Antuña, de Deogracias y Concepción.

Fermin Díaz García, de Francisco y Manuela.

José Noval Rodriguez, de José y Josefa.

Emilio Mores Rodriguez, de Benigno y Concepción.

Rufino García Palacio, de Nicanor y Elvira,

Ignacio Peón Suarez, de Rafael y Benigna.

Pola de Siero á 20 de Febrero de 1914.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 715

Alcaldía de Cabranes

LISTA de los señores Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y de un cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos de este término, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Enrique Fernandez Fernandez
José Maria del Llano Junco
José del Riego Corrales
Manuel Corripio García
Julian Corripio Junco
Ramon Sanchez Díaz

Esteban Calle Huerta
Manuel Naredo Garcia
Ramón Corripio Canellada
José Cuesta Junco
Carlos Suarez Zapatero

Contribuyentes

D. Casimiro Tuero Lavandera
Juan Arango Galiana
Nemesio Merediz Pando
Vicente de la Prida Rodriguez
José Alvarez Gonzalez
Santos Monestina Sanfeliz
Francisco Rodriguez Arango
Manuel Lagar Martinez
Ignacio Fernandez Díaz
José Huerta Fernandez
Cesáreo del Valle Junco
Celestino Préstamo Garcia
Rafael Corripio Pedregal
Bernardo Cuesta Solares
Carlos Perez Suarez
José Rodriguez Rodriguez
Salvador Sanfeliz Diaz
Rafael Corripio Huerta
Nicolas del Soto Prida
Jacinto Madiedo Busto
Felipe Cuesta Sanchez
José Fernandez Garcia
Angel García Fernandez
Antonio Pedregal Pedregal
Mariano Sanchez Fabian
Ricardo Blanco Soto
Francisco Huerta Valle
Manuel Rodriguez Corrales
Modesto Fernandez Canellada
Manuel Prieto Oro
José Corrales Corrales
Manuel Lavandero Sanchez
Francisco Rodriguez Huerta
Antonio Corrales Corrales
José Sanchez Fabian
Leonardo del Riego Vigil
Evaristo Cuesta García
José Oñate Huerta
Felipe Madiedo Garcia
Jesús Arango Alvarez
Florentino Alvarez Bobes
Lázaro San Martin Camino
Ricardo Alonso Caso
Pablo del Valle García

Cabranes á 2 de Febrero de 1914.—El Alcalde, P. O., José María del Llano Junco.

R. al núm. 712

Alcaldía de Oviedo

Mes de Febrero de 1914

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	4725	
Policia de seguridad....	15750	
Policia urbana y rural.	14670	
Instrucción pública.....	5300	
Beneficencia.....	5525	
Obras públicas.....	5400	
Corrección pública.....	750	
Montes.....	>	
Cargas.....	43650	
Ob.nueva construcción	8000	
Imprevistos.....	450	
Resultas.....	>	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	>	
TOTAL.....	104221	

Oviedo, 13 de Febrero de 1914.
—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—V.º B.º—El Alcalde, José C. Jovellanos.

Sesión del día 16 de Febrero

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—P. A. de S. E., Armando Argüelles, Secretario.

R. al núm. 651

Alcaldía de Miranda

Don José Madera Gonzales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que verificado el sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el actual ejercicio resultaron los siguientes:

Sección primera

D. Ignacio Peña, de Belmonte.

Sección segunda

D. Domingo Arias, de Montobo.
D. José Miranda Platas, de Almurfe.

D. Vicente Fernandez Alvarez, de Agüera.
D. José Alvarez, de Llamoso.

Sección tercera

D. Eduardo Patallo, de Ondes.
D. Manuel Menendez Pelaez, de Belmonte.

D. Manuel Gonzalez Alvarez, de Cezana.

D. Clemente Menendez Castro, de Quintana.

D. José Perez, de la Vega.

Sección cuarta

D. José Alvarez Lopez, de Begega.

D. Manuel Menendez Diaz, de Leiguarda

D. José Valdés, de Castañedo

D. José Lopez Burgoe, de Oviñana.

D. Antonio Alvarez Miranda, de San Bartolomé.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos del artículo 69 de la Ley.

Belmonte, Febrero 18 de 1914.
—José Madera.

R. al núm. 711

Alcaldía de Soto del Barco

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, durante cuyo plazo puede ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Soto del Barco á 17 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez Arango.

R. al núm. 692

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Cudillero**

Don José Cuervo Arango, Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: Que por el Procurador D. Rafael de la Uz, en nombre de D. Joaquin Castro Parrondo, vecino de La Rondiella, en este concejo, se presentó demanda con el fin de celebrar acto de conciliación con D.ª María Magdalena Arnaldo y Castro y su marido D. Manuel Arnaldo Garrido, domiciliados en dicho Rondiella y ausente este último en ignorado paradero, sobre retracto de la finca á prado y monte llamada Pouso, en término de Panizal, en San Cosme, parroquia de San Martin, como colindante.

En providencia de hoy se acordó convocar al actor y demandados para la celebración del acto de conciliación el día tres de Marzo próximo y hora de las diez, en este Juzgado, citándoles en forma y al don Manuel por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que tenga lugar la citación del D. Manuel Arnaldo, con el fin de que comparezca el día y hora señalados en dicho Juzgado, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cudillero, Febrero dieciseis de mil novecientos catorce.—José Cuervo Arango.—Por su mandado, José Miranda, Secretario.

R. al núm. 705

Juzgado de Gijón

D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del distrito de Oriente.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

«En la villa de Gijón, á veintisiete de Enero de mil novecientos catorce. El Sr. D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido;

habiendo visto esta demanda de juicio verbal civil seguido por don José Gonzalez y Gonzalez, mayor de edad, casado, albañil y vecino de la parroquia de Tremañes, en este concejo, representado por el Procurador D. Enrique Eguren y Suarez y defendido por el Letrado D. Ildefonso Noriega y Llanos, contra don José Ramón Martínez Marina y Olavarría, casado, propietario, mayor de edad y de esta vecindad; D. Enrique Sanchez Alonso, labrador, vecino de Tremañes, y el Sr. Registrador de la propiedad del partido, en representación del Sr. Abogado del Estado, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio.

Fallo:

Que sin expresa condena de costas y estimando la demanda de tercería propuesta, declaro que las vacas llamadas Pinta, Lalorga, Cachorra y la ternera, que motivan esta tercería de dominio pertenecen en propiedad al tercerista D. José González y Gonzalez, y como consecuencia ordeno el levantamiento del embargo trabado en dichos semovientes y causado en los autos principales, de los que es incidental la tercería que integra los presentes autos, quedando por tanto sin efecto alguno aquel embargo y los repetidos semovientes á la libre disposición del citado tercerista como propietario acreditado de los mismos; cuyos pronunciamientos se acreditarán en forma, donde concierne al interesado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Arcadio Conde.

Esta sentencia fué publicada el mismo día.

Conforme con su original y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los demandados, expido el presente en Gijón, á nueve de Febrero de mil novecientos catorce.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 563

Juzgado de México

El Sr. Juez tercero de lo Civil de esta capital, Lic. Sealtiel F. Herroz, en auto fecha 25 de los co-

rrientes, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por el fallecimiento intestado del señor Pedro Perez Posada, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de noventa días, que se contarán desde el siguiente día al de la última publicación de esta convocatoria, que se hará por tres veces de diez en diez días en el *Boletín Judicial, Diario de Jurisprudencia* de esta ciudad y BOLETIN OFICIAL de Asturias.

Cumpliendo con lo mandado se publica el presente.

México, Diciembre 29 de 1913,
—El Actuario, Carlos G. Durán.

3-2

R. al núm. 202

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

VALDES ALVAREZ, Severino, hijo de Faustino y Elvira, natural de Ceares, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,595 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán D. Jesús Martínez, Juez instructor del batallón 2.ª reserva de Gijón, núm. 102, residente en Gijón.

598

ARNALDO ALVAREZ, Valentin, hijo de Manuel y Josefa, natural de Abedul, soltero, jornalero, de 21

años de edad, estatura 1,550 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán D. Jesús Martínez, Juez instructor del batallón 2.ª reserva de Gijón, número 102, residente en Gijón.

600

LOPEZ ALVAREZ, Luis, natural de Jove, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, empleado, de 21 años de edad, estatura 1,573 metros, domiciliado últimamente en Veriña, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán D. Julio Bertrand, Juez instructor de la zona de recluta y reserva de Gijón, núm. 49, residente en Gijón.

601

MARTINEZ GONZALEZ, Ramón, de Francisco y Ramona, natural del Puerto de Vega (Navia,) de estado soltero, profesión marinero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Vega (Navia;) comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor de la información sumaria que se le sigue por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada, don Adriano Mauriz y Franco, teniente de navío graduado de la escala de tierra, ayudante de marina del distrito de Luarca.

670

FERNANDEZ GONZALEZ, Isidro, hijo de Francisco y de Rita, natural de Oviedo, soltero, moldeador, estatura 1'700 milímetros, de 22 años, domiciliado últimamente en Sama, procesado por la falta de concentración á filas; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente D. Pedro Iglesia Sierra, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de El Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

515

Esc. Tip. del Hospicio provincial